JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, jueves ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019 – 00207 – 00

Lo informado por DIAN, en escrito que antecede, obre en autos y el contenido del mismo póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines legales pertinentes.

Así mismo y conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandante solicítese al Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad devuelva el despacho comisorio en el estado en que se encuentre. Ofíciese.

Comisionar con amplias facultades legales aun las de designar secuestre a la Inspección Municipal de Policía Reparto de la ciudad para llevar a cabo la **diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio de propiedad de la ejecutada CHATARRERIA LA 23** denominados Chatarrería la 23 identificado con matricula mercantil 156690, Chatarrería la 23 No. 2 identificada con matricula mercantil No. 157043 y Chatarrería la 23 No. 1 con matrícula mercantil No. 17044. Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

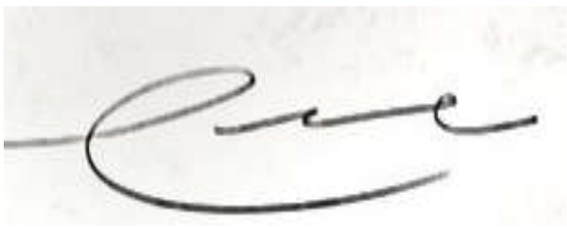

DORIAM GIL BARBOSA
Juez